

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. _____, CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DE EL PROGRAMA DE INVERSIÓN BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y _____.

LA ASEGURADORA

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Nombre o razón social: | |
| NIT: | Matrícula mercantil: |
| Domicilio: | |
| Representante legal: | Cédula de ciudadanía: |

EL PROGRAMA

| | |
|---|-----------------------------|
| Razón social: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN “BANCA DE LAS OPORTUNIDADES” | |
| NIT: 800.149.923-6 | Matrícula mercantil: 500202 |
| Domicilio: Calle 28 # 13A – 15, Bogotá D.C. | |
| Representante legal: | Cédula de ciudadanía: |

Entre los suscritos arriba mencionados, hemos convenido en celebrar el presente contrato de cofinanciación, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: En desarrollo del presente contrato **EL PROGRAMA** otorgará recursos de cofinanciación a **LA ASEGURADORA** para que esta ejecute _____, en adelante el proyecto, en el marco de la líneas de trabajo establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria No. 99, publicados el 13 de agosto de 2020 y de acuerdo con la propuesta presentada por **LA ASEGURADORA** el _____ de _____ de 2020, sus aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiera), documentos que hacen parte integral del presente contrato en todo aquello que no le sea contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL INCENTIVO: El incentivo de cofinanciación aprobado, asciende hasta la suma de _____ PESOS M/CTE (\$_____), suma que **EL PROGRAMA** entregará a **LA ASEGURADORA** en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando **LA ASEGURADORA** dé estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos de cofinanciación se podrán utilizar para el pago de todos los conceptos que se requieren para llevar a cabo el proyecto, con excepción de: la adquisición de vehículos, edificaciones, lotes o locales; estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

proyecto; construcción de bases de datos; pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa; gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas de cumplimiento, impuestos de timbre y publicaciones; gastos de pólizas de seriedad de la oferta y cumplimiento, cánones de arrendamiento de inmuebles, pagos de servicios públicos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles arrendados.

Así mismo, no se reconocerán gastos en los que se haya incurrido para la ejecución del proyecto con anterioridad a la fecha de legalización del contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA TERCERA.- PROYECTO A CARGO DE LA ASEGURADORA: El proyecto, para cuyo desarrollo se entrega el incentivo aprobado y a cuya implementación y culminación se encuentra obligada **LA ASEGURADORA** en estricta sujeción a la propuesta técnica por ésta presentada, es el siguiente:

1. **DESCRIPCIÓN:** _____.
2. **DURACIÓN DEL PROYECTO:** La duración del proyecto es de _____ (____) _____, el cual empezará a ejecutarse a partir de la fecha de legalización del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.
3. **INDICADORES:** Los indicadores que deberá cumplir LA ASEGURADORA durante la ejecución del proyecto, según consta en la propuesta técnica presentada por ésta, son los siguientes:
 - _____.
 - _____.
 - _____.
4. **ENTREGABLES:** LA ASEGURADORA deberá presentar:
 - Un informe de seguimiento y presentación de resultados trimestrales, por cada trimestre de ejecución del proyecto, que contenga como mínimo la siguiente información, con sus respectivos soportes:
 - Actividades realizadas en el trimestre según lo establecido en el cronograma presentado a **EL PROGRAMA**.
 - Ejecución financiera trimestral del plan de inversión del proyecto, detallando los recursos de cofinanciación y contrapartida.
 - Certificación de revisoría fiscal que acredite los gastos del proyecto cubiertos con los recursos de cofinanciación y los asumidos con los recursos de contrapartida durante el respectivo trimestre, indicando: fecha de ejecución, valor, porcentaje de recursos de cofinanciación o de contrapartida.
 - Avances en los indicadores al cierre del trimestre reportado y acumulado del proyecto.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

- Un informe final para el último trimestre de ejecución del proyecto que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Cumplimiento de las actividades realizadas para la implementación del proyecto.
 - Resultados finales de los indicadores.
 - Los resultados generales del proyecto en términos de logros, retos y oportunidades.
 - Según sean los resultados del proyecto, la estrategia de continuidad, seguimiento y monitoreo de este que implementará **LA ASEGURADORA**, si es el caso.
5. **VALOR DEL PROYECTO:** El valor total del proyecto es la suma de _____ PESOS M/CTE (\$_____).

CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO: Los recursos de cofinanciación a que hace referencia la presente cláusula serán entregados a **LA ASEGURADORA** por **EL PROGRAMA**, trimestralmente, vía reembolso de las inversiones y gastos admisibles que se acrediten a lo largo del desarrollo del proyecto y contra entrega de los soportes e informes establecidos en el Numeral 4 de la CLÁUSULA TERCERA.

En ningún caso, el primer reembolso podrá exceder el 50% del valor de la cofinanciación.

El último reembolso, equivalente hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos de cofinanciación, será desembolsado a **LA ASEGURADORA** contra la entrega del informe final sobre los resultados del proyecto y se hará de forma proporcional al cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 3 cláusula tercera del presente contrato..

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que **EL PROGRAMA** realice cualquier pago con cargo al presente contrato, será requisito que **LA ASEGURADORA** haya presentado previamente la cuenta de cobro junto con los informes trimestrales definidos en los entregables para cada pago, dentro de los primeros quince (15) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre de ejecución del proyecto, según lo establecido en el Numeral 4 de la Cláusula Tercera de este contrato, los cuales deberán contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por **EL PROGRAMA**.

EL PROGRAMA realizará los pagos correspondientes contra la entrega y recibo a satisfacción de los informes respectivos por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA ASEGURADORA** deberá informar a **EL PROGRAMA** la imposición de medidas cautelares de las que sea sujeto pasivo y que afecten los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de recursos de contrapartida a cargo de **LA ASEGURADORA** se deben realizar a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociado el aporte de ésta y conforme con el presupuesto y el cronograma del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: A efectos de la liquidación del contrato, la valoración de los recursos de cofinanciación a reconocer se realizará con base en los informes trimestrales y el informe final presentados por **LA ASEGURADORA**.

PARÁGRAFO QUINTO: El reembolso de los gastos deberá corresponder a los gastos efectuados durante el trimestre respectivo, lo cual se certificará por el revisor fiscal de **LA ASEGURADORA** en los términos antes señalados.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: Son obligaciones de **LA ASEGURADORA**, las siguientes:

1. Desarrollar y culminar el proyecto descrito en la Cláusula Tercera del presente contrato, cumpliendo los indicadores previstos en los términos y plazos establecidos.
2. Garantizar la existencia y ejecución de recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones derivadas de su propuesta.
3. Utilizar los recursos que le entregue **EL PROGRAMA**, única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto. **LA ASEGURADORA** conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
4. Poner a disposición de forma permanente los soportes técnicos, contables y la documentación de que trata el numeral anterior.
5. Participar en una reunión inicial con **EL PROGRAMA** y en las reuniones de seguimiento que se convoquen por el supervisor del contrato.
6. Proporcionar la estructura técnica y de personal necesaria para llevar a cabo las actividades del proyecto, conforme a lo planteado en la propuesta técnica.
7. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por **EL PROGRAMA**.
8. Permitir y atender las visitas de verificación que hagan las personas designadas por **EL PROGRAMA**, así como atender sus solicitudes y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Informar en forma previa y por escrito cualquier vinculación al proyecto de recursos diferentes a los señalados en la propuesta presentada por **LA ASEGURADORA**.
10. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del proyecto, que el mismo cuenta con un apoyo de cofinanciación otorgado por intermedio del **EL PROGRAMA DE INVERSIÓN BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**. Para lo cual, **EL PROGRAMA** remitirá el logo a **LA ASEGURADORA** e instrucciones para asegurar el buen manejo de la imagen institucional de **EL PROGRAMA**.
11. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

-
- desarrollo del proyecto cofinanciado (disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
12. Cumplir con la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales del personal dispuesto para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente que reglamenta esta materia. En desarrollo de la presente obligación, **LA ASEGURADORA** presentará los soportes que acrediten dicho cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas o disposición que la modifique.
 13. Abstenerse de incurrir en las actuaciones mencionadas en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, so pena de dar por terminado el presente contrato por parte de **EL PROGRAMA**.
 14. Constituir las pólizas a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
 15. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, o cualquier norma o disposición que las modifique o normas que regulen el habeas data y la protección de datos personales.
 16. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 17. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. PROHIBICIONES EXPRESAS: De manera especial, **LA ASEGURADORA** no podrá efectuar descuentos o retenciones de dineros con recursos provenientes de **EL PROGRAMA** o recursos de contrapartida.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PROGRAMA: Son obligaciones de **EL PROGRAMA** en desarrollo del presente contrato:

1. Reembolsar los recursos de que trata la cláusula segunda a **LA ASEGURADORA**, teniendo en cuenta para el efecto el procedimiento de desembolsos señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
2. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de suspensión o terminación del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las inquietudes que presente **LA ASEGURADORA** en el marco de la ejecución del proyecto y que sean de injerencia de **EL PROGRAMA**.
4. Convocar a las reuniones de seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia (ejecución) del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de legalización del contrato en los términos de la Cláusula Vigésima Primera.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

El plazo contractual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante cruce de cartas debidamente suscritas por los representantes legales de las partes, las cuales deberán generarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportadas y acaecidas por hechos que escaparan el control de **LA ASEGURADORA**, el contrato no será sujeto de suspensiones en su plazo. En caso de haber una, durante el periodo de suspensión **LA ASEGURADORA** no podrá ejecutar actividades ni recursos relacionados con el proyecto. En todo caso, el tiempo de la suspensión no computará para el plazo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por **LA ASEGURADORA** con ocasión del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de ésta de conformidad con las normas de propiedad intelectual vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL: **LA ASEGURADORA** ejecutará el proyecto en forma independiente, sin subordinación o dependencia alguna, del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex y de **EL PROGRAMA**, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni los demás derechos consagrados en las leyes laborales, ni para **LA ASEGURADORA**, ni para los asociados, empleados o colaboradores que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho, estarán exclusivamente a cargo de **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA: **LA ASEGURADORA** se obliga a constituir por su cuenta y a favor de BANCOLDEX ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DE EL PROGRAMA DE INVERSIÓN BANCA DE LAS OPORTUNIDADES con Nit. 800.149.923-6, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a **LA ASEGURADORA** y en formato para entidades particulares, un seguro de cumplimiento en el que figure como asegurado y beneficiario el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancóldex y con los amparos que se indican a continuación.

Los amparos del seguro de cumplimiento serán los siguientes:

1. Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, con una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, esto es, la suma de ____ (\$____) y con vigencia igual a la vigencia del contrato y (3) tres meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; para garantizar el pago de estos conceptos de las personas que ocupe **LA ASEGURADORA** para desarrollar el objeto del proyecto objeto de este contrato, con una suma asegurada igual al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de ____ (\$____), y con vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

3. Calidad de los servicios prestados con una suma asegurada igual al veinte por ciento 20% del precio del contrato, es decir, la suma de ____ (\$____), con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DEL MONTO DEL SEGURO: LA ASEGURADORA se obliga a reponer el monto del seguro estipulado o a prorrogarlo, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar por aumento en el valor del contrato o por prórroga de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN DEL SEGURO: Se entiende que LA ASEGURADORA ha cumplido la obligación contenida en la presente cláusula cuando la póliza pactada cuente con la aprobación del Departamento Jurídico del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX.

PARÁGRAFO TERCERO. Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce la legalización de este, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, LA ASEGURADORA deberá, una vez se lo solicite EL PROGRAMA, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por LA ASEGURADORA, salvo que medie autorización expresa y escrita por parte de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN: LA ASEGURADORA no está autorizada para subcontratar totalmente el objeto del presente contrato con otras personas naturales o jurídicas; y en caso de vulnerar esta prohibición, EL PROGRAMA podrá dar por terminado el presente contrato y los emolumentos del subcontratista, así como los de sus trabajadores, serán de cargo de LA ASEGURADORA.

PARÁGRAFO. No obstante, LA ASEGURADORA puede subcontratar parcialmente la ejecución del programa, proyecto o actividad. Tal subcontratación no exonera de sus obligaciones y responsabilidades LA ASEGURADORA, quien continuará asumiendo cualquier reclamación u observación relacionada con el desarrollo del proyecto, así corresponda a la actividad ejecutada por el subcontratista.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA: LA ASEGURADORA asume la responsabilidad por los perjuicios que llegare a ocasionar en desarrollo del proyecto. En todo caso, el alcance de la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará determinada por el cabal cumplimiento de todas las actividades y gestiones contempladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL PROGRAMA podrá terminar el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. La ejecución del objeto del contrato.
3. El vencimiento del término del contrato.
4. El incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del proyecto o evidencien su paralización.
5. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
6. La incapacidad operativa y financiera de LA ASEGURADORA.
7. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada LA ASEGURADORA por su actividad profesional y/o en desarrollo del proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en los términos de referencia.
8. En el evento que LA ASEGURADORA ceda o subcontrate totalmente la ejecución del proyecto.
9. En caso de que se vinculen para el desarrollo del proyecto recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Por decisión unilateral de EL PROGRAMA, o quien haga sus veces.
11. Por decisión de autoridad competente.
12. Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
13. Por no subsanar las deficiencias técnicas y/o financieras identificadas en ejecución del contrato.
14. Las demás causales consagradas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, dicha terminación se hará constar en acta suscrita por EL PROGRAMA en la cual deberán consignarse las razones de la terminación del contrato y se dispondrá a iniciar los trámites tendientes a su liquidación. La terminación del contrato será comunicada a LA ASEGURADORA quien no podrá continuar ejecutando actividades relacionadas con el proyecto, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus recursos propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación por la ocurrencia de las causales establecidas en los numerales 4, 12 y 13 de la presente cláusula, LA ASEGURADORA conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

totalidad de los recursos entregados como incentivo o cofinanciación para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación que pretenda incorporarse al presente contrato deberá constar en un otrosí, previa autorización de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS. Todos los gastos en que incurra **LA ASEGURADORA** para el cumplimiento del objeto de este contrato y el desarrollo del proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto presentado, serán asumidos por ésta, incluidos los gastos fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que **EL PROGRAMA** y **LA ASEGURADORA** deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se enviarán a las siguientes direcciones:

EL PROGRAMA:

LA ASEGURADORA:

| | |
|--|-------------------|
| Dirección: Calle 28 No. 13A- 15 Piso 38 | Dirección: |
| Ciudad: Bogotá D.C. | Ciudad: |
| Teléfono: 4863000, extensión: 1701 | Teléfono: |
| E-mail: | E-mail: |

PARÁGRAFO: En caso de cambios o modificaciones en la dirección de notificación y/o datos de contacto reportados por **LA ASEGURADORA** y consignados en el presente contrato, ésta se obliga a informar por escrito dicha situación a **EL PROGRAMA**, indicando la nueva dirección de notificación y demás datos de contacto actualizados y viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: **LA ASEGURADORA** certifica a **EL PROGRAMA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LA ASEGURADORA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA ASEGURADORA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL PROGRAMA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá legalizado el presente contrato, una vez suscrito por los representantes legales de las partes y la aprobación por parte del Departamento Jurídico de BANCÓLDEX de los seguros que, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera de este contrato, debe constituir **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de **EL PROGRAMA** en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de **LA ASEGURADORA** o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: **LA ASEGURADORA** se obliga a mantener indemne en todo momento a **EL PROGRAMA** y al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, **LA ASEGURADORA** asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurran **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX** o **EL PROGRAMA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Finalizado el contrato, **EL PROGRAMA** procederá a efectuar la liquidación del contrato. Para este efecto, las partes suscribirán un acta en la que harán constar las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deban observarse, si ello fuere procedente, además de mencionarse toda circunstancia que requiera consignarse en dicha acta, así como la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes (si esto procediere).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hace parte del presente instrumento los documentos que se relacionan a continuación:

1. Los Términos de Referencia No. 99 publicados en la página web de **EL PROGRAMA** el 13 de agosto de 2020.
2. La propuesta presentada por **LA ASEGURADORA** del _____ y sus aclaraciones y/o modificaciones, con todos sus documentos anexos.

MINUTA DE CONTRATO*

CONVOCATORIA No. 99 PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DE COFINANCIACIÓN A LOS OFERENTES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS QUE DINAMICEN LA OFERTA DE SEGUROS INCLUSIVOS EN EL PAÍS

**Nota: esta minuta estará sujeta a modificaciones si EL PROGRAMA lo considera necesario y conforme a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

En caso de contradicción entre cualquiera de los anteriores documentos y el texto del contrato, tendrá prevalencia lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISION POR PARTE DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA controlará y coordinará la ejecución de este contrato por intermedio del Gerente del Programa de Inversión “Banca de las Oportunidades”, o la persona en quien éste delegue por escrito dicha labor. Para tal fin, EL SUPERVISOR tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Solicitar, aprobar o rechazar los entregables de que trata la cláusula tercera del presente contrato.
2. Aprobar los pagos conforme a las cuentas de cobro presentadas por **LA ASEGURADORA.**, una vez haya aprobado los entregables.
3. Coordinar las respuestas de tipo administrativo que requiera **LA ASEGURADORA** en desarrollo de este contrato y que sean injerencia de **EL PROGRAMA.**
4. Asegurar la documentación soporte del contrato, verificando que toda la documentación que respalda la celebración y ejecución esté completa y actualizada durante el ciclo de vida de este, incluyendo informes, actas, entre otros.
5. Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a los términos y condiciones del presente contrato.
6. Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente contrato presta mérito ejecutivo respecto de las obligaciones que de él se derivan.

Para constancia se suscribe en dos (2) originales del mismo contenido y validez a los

EL PROGRAMA

LA ASEGURADORA

Representante legal

Representante legal